

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 48.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
CIRCULAR NUM. 148.
Sanidad.
Habiéndose quejado á este Gobierno de provincia algunos de los Alcaldes de cabeza de partido, de que los de sus concejos respectivos no cumplen como era de esperar de su celo con el servicio ordenado en la circular num. 8 inserta en el Boletín oficial de 7 de Enero del año 1860, me veo en la precision de recordarles la obligacion que tienen de cumplir exactamente aquel servicio, y advertirles, que de faltar á ese deber se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Oviedo Enero 4 de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 145
Habiéndose reclamado por el Señor Juez de primera instancia de Torrelavega la captura de Ramon Varela (a) el Gallego, que estuvo algun tiempo de cantinero en la villa de Pujayo y cuyas señas se espresan á continuacion, los señores Alcaldes, Comandante de la Guardia Civil, Inspector de vigilancia y demás, dependientes de mi autoridad, procederán por cuantas medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho Varela, poniéndola con toda seguridad á mi disposicion caso de ser habido.

Oviedo Enero 4 de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas de Varela.
Estatura, unos 5 pies; edad, de 22 á 24 años; cuerpo, fornido; color, bueno; ojos, pardos; pelo, negro; barba, poca; nariz, regular. A costumbre á vestir generalmente; pantalón de paño á cuadros color ceniciento y las rayas negras, chaqueta de paño pardo, chaleco de terciopelo de diferentes colores, borceguis bastos y fuertes, boina y faja encarnada.

D. Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia. Comendador de la real y distinguida orden de Carlos III. Jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la Seccion de Fomento del gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el Sr. Gobernador se ha servido admitir las renunciaciones y declarar cancelados, durante el segundo semestre del año último, los expedientes de las minas que á continuacion se espresan.

Nombres de las minas.	Mineral.	Concejo.	Nombres de los Registradores.
Pilar	Hierro	Siero	Sociedad Duro y Compañia
Bien encontrada	Carbon	Mieres	Don Carlos Thivolet
El Olvido	Idem	Langreo	Don Protasio Garcia Bernardo
Esperanza	Idem	Mieres	Don Antonio Menendez
Carolina (a) Paulina	Idem	Siero	Don José Diaz Antuña
Entretenida	Antimonio	Cangas de Tineo	Don Manuel Gamoneda
Escondida 3.ª (Aumento)	Carbon	Siero	Sociedad Nuevas carboneras de Pelayo
S. Nicolas	Idem	S. Martin del Rey	Sociedad Santa Ana
Allak Akbar	Idem	Idem	Don Francisco Orbiz
Bella Maria (Investigacion)	Idem	Mieres	Don Aquilino Suarez Barceña
Niña Gala (Denuncio)	Idem	Idem	El mismo
S. Gabriel (Id)	Idem	Idem	El mismo
Serafina	Idem	Lena	El mismo
Descuido	Idem	S. Martin del Rey	Don Vicente Fernandez
La mas abundante	Idem	Aller	Don Joaquin Alvarez Robles
Pastora	Idem	Idem	Don Agustin Menendez
Joaquina Maria	Idem	Idem	Don Joaquin Alvarez Robles
Elena	Idem	Idem	El mismo
Fernanda	Idem	Idem	El mismo
Cándida	Idem	Idem	El mismo
Encarnacion	Idem	Idem	El mismo
Minga	Idem	Idem	Don Carlos Bertran
Obligada	Idem	Idem	El mismo
Socava	Idem	Idem	El mismo
Abrazadera	Idem	Idem	El mismo
Caminera	Idem	Idem	El mismo
Inocencia	Idem	Idem	El mismo
2.ª Capilla (Aumento)	Idem	S. Martin del Rey	Sociedad carboneras y minas de Lada, Villar etc.
Llanisca	Idem	Langreo	Idem: id.
Capilla	Idem	S. Martin del Rey	Idem: id.
Prado de la Faya	Idem	Langreo	Idem: id.
Sra. Barbara	Idem	S. Martin del Rey	Idem: id.
Francisca	Idem	Idem	Idem: id.
Polesina	Idem	Aller	Idem
Coronela	Idem	Idem	Idem: id.
Capilla 1.ª ampliacion	Idem	Idem	Idem: id.
Dionisia	Idem	Idem	Idem: id.
La Lorenza	Idem	Idem	Idem: id.
Perla Brillante	Idem	Idem	Idem: id.
Escurrello	Idem	Idem	Idem: id.
Navalona	Idem	Idem	Idem: id.
El Torno	Idem	Idem	Idem: id.
Los Castillos	Idem	Idem	Idem: id.
Capitana	Idem	Idem	Idem: id.
Rebolina	Idem	Idem	Idem: id.
Torno	Idem	Idem	Idem: id.
Sultana (Aumento)	Idem	S. Martin del Rey	Don Bernardo Hevia
Seis amigos	Idem	Idem	Sociedad Exploradora Aurelia
Porvenir	Idem	Mieres	Don Antonio Fernandez y Manuel Ricra

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la ley de minas vigente. Oviedo 1.º de Enero de 1865.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES
COMISION PRINCIPAL
DE VENTA DE BIENES RAJONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Mayo de 1856, e instrucciones para su cumplimiento se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá las siguientes:

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la Provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustín Menéndez, vecino de Oviedo como apoderado de don Nicasio Carrera y don Santiago Comens, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Aniceta, sita en terreno comun, término de los Molares, parroquia de San Julian de Box, concejo de Oviedo, lindante al E. prados de Francisco Gonzalez, S. minas Proserpina y Venganza, E. monte comun, y O. con el Folleron.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro al primer mojon de la Venganza hay 95 metros en direccion 64.º y se colocará la 1.ª estaca desde esta en direccion 224.º se medirán 500 metros para colocar la 2.ª estaca: desde ella en direccion 314.º, 300 metros, 3.ª estaca; desde esta en direccion 44.º, 500 metros, 4.ª estaca y de ella á la 1.ª en direccion 154.º 300 metros, quedando cerrado el perimetro de la primera pertenencia. Para la segunda desde la 4.ª estaca á la 5.ª en direccion 44.º se medirán 500 metros; de 5.ª á 6.ª en direccion 134.º, 500 metros; de 6.ª á 7.ª en direccion 224.º, 300 metros; y de 7.ª á 4.ª en direccion 314.º 500 metros quedando cerrado el perimetro de la segunda pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 10 de Febrero próximo á las 12 de la mañana en las casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don José Antonio Rodriguez

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de la Capital

Menor cuantía

Número 335 del Inventario.—Un

monte procedente del Estado conocido por del Rey, sito en la Frecha; parroquia de San Roman, Concejo de Candamo con 282 robles de 1.ª y 2.ª clase, un castaño, y un pino de cria, produce ademas rozo, está cerrado sobre si, y linda al S. castañedo de D. José Menéndez, M. camino, y castañedo de doña Teresa Salas, P. ángulo donde se unen dos caminos de carro con otro que deslinda el Norte: su estension es la de 2 y 1/2 dias de bueyes (31,42 áreas) terreno seco, de mediana produccion. se ha capitalizado por la renta de 36 rs. y graduada por los peritos en 810, y tasado en 3.500, rs. tipo para la subasta.

Núm. 342 de id.— otro, de la misma procedencia, llamado del Martinon, sito en la parroquia de Murias, en dicho concejo, terreno de mediana calidad, su estension es la de 37 y 1/2 dias de bueyes (4,69 hectáreas) conteniendo 2500. robles de diferentes edades y dimensiones. Linda al S. castañedo de D. Manuel Valdes y camino servidero, M. reguero, prado de Benito Diaz y castañedo de Juan de la Torre y Casimiro Rodriguez, P. ángulo que forman los dos regueros y N. reguero que baja de la Mariella. En este monte existe un trozo de la propiedad de D. Manuel Valdés, vecino de Builes, que se ha deslindado y amojonado de la manera siguiente: principia en el reguero de Muriella y sigue hasta la quinta castañar, dando vuelta en direccion á la corra del mismo D. Manuel Valdés, en este sitio da vuelta, dirigido hasta el camino servidero que vá desde el molino á Builes: la estension de este trozo es de 3 y 1/2 dias de bueyes, que ya estan descontados de la cabida total del monte, y contiene 8 castaños de buena produccion y algunos robles de 3.ª clase. Se ha capitalizado dicho monte por la renta de 240 rs. graduada por los peritos en 5.400, y tasado en 16.015, tipo para la subasta.

Bienes de Corporaciones civiles. Propios.

Núm. 331. del Inventario.—Un Vivero, sito en la parroquia de Latorres en este concejo, procedente de un propio, de 1,4 dias de bueyes, (3,14 áreas) cerrado sobre si, de bardo y seto: contiene 100 pinos de cria, y linda al S. N. y S. bienes de José Alvarez y al O. reguero. Se ha tasado el terreno en 53, reales y el arbolado en 112 que hacen 156. reales y capitalizado por la renta de 8. graduada por los peritos en 180, tipo para la subasta.

Núm. 339. de id.—Un trozo de terreno en abertal, procedente de Comunes sito en el punto llamado el Pingamor, parroquia de Valdésoto, concejo de Siero, terreno de 3.ª clase que produce pasto: su estension es la de 37, areas 74 centiareas, y linda al sa-

liente bienes de Manuel Vigil, camino en medio, M. Ramon Diaz y otros P. D. Fernando Camino y N. Maria Gutierrez y Maria Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 359, reales graduada por los peritos en 202 reales 50 céntimos y tasado en 300 reales tipo para la subasta.

Núm. 340 de id.— otro id, procedente de id, sito en la Cuesta de tablado, en dicha parroquia, terreno seco de 3.ª calidad; su estension es la de 18. dias de bueyes (2,26,44. hectáreas) linda al saliente bienes de Celestino Gutierrez M. el mismo y José Fernandez, P. Juan y Manuel Antuña y N. mas terreno comun. Se ha capitalizado por la renta de 43 reales 50 centimos graduada por los peritos en 978. reales 75 centimos y tasado en 1.450. reales tipo para la subasta.

Núm. 341. de id.—otro id, de igual procedencia, en el sitio del Cadaval, parroquia de Hevia, en dicho concejo, terreno de 3.ª calidad de 112 dias de bueyes (14,08,96 hectáreas) produce la mayor parte pasto y rozo, estando el recto cubierto de peñas: linda al saliente bienes de doña Lorenza Hevia y Heredia, y otro M. mas de la doña Lorenza, doña Rosa Cueto y camino, P. la doña Rosa y heredero de D. Antonio Riera y N. mas bienes de D. Manuel Carreño y otros. Se ha capitalizado por la renta de 135. reales graduada por los peritos en 3.037, reales 50 centimos y tasado en 4.500, reales tipo para la subasta.

Instruccion publica inferior.

Núm. 974 del Inventario.—Una finca de la bor de mediana calidad, llamada la Pumarada sita en el pueblo de Santianes, parroquia de Santa Eulalia de Manzaneda, en este concejo, que lleva en renta Ignacio Huerta: su estension es la de 1/2 dia de bueyes y 27. metros cuadrados (6,29 areas) linda al S. y N. Gabriel Sopena, E. reguero y P. casa del llevador, tasado en renta en 16 reales y en renta en 365.

Núm. 975 de id.—otro que lleva Gabriel Sopena, en la Huerta de la Pumarada en id, de mediana calidad, de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87, areas) que linda al S. D. Candido Busto, E. reguero P. Ignacio Huerta y N. Antonia Rivero; tasado en venta en 48. reales y en renta en 4.097.

Núm. 976. de id.— otra id, en la misma pumarada que lleva Antonia de Rivero de mediana calidad de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) que linda al S. E. y P. bienes de esta procedencias y por el N. calleja: tasada en renta en 16 reales y en renta en 365.

Núm. 977 de id.—otra en id, que llevan Francisco Diaz y Manuel Miranda, de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 areas) que linda al S. cauce, E. bienes de esta procedencia y D. Candido Busto

P. el mismo y N. calleja: tasada en renta en 61 reales y en venta en 1.098.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta; proceden de las Escuelas publicas de esta ciudad y se han tasado como vá dicho en 2,925. reales y capitalizado por la renta de 141 reales graduada por los peritos en 3.172. reales 50 centimos, tipo para la subasta.

Los montes anunciados se enaganan conforme á las prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de febrero de 1862.

Los compradores de los mismos habran de tener presente lo que respecto á las fianzas se dispone en los articulo 147 al 151 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redatan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno.

el primero á los quince dias siguientes, al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto en valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley

Las de menor cuantía se pagarán el veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que poseen la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de los diez años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cantidad, y del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la

quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente el derecho á indemnizacion del Estado en el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijon, Cangas de Ons é Infieto, respecto de las fincas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos ingresen en las cajas de Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 27 de Diciembre de 1864.— El comisionado principal de ventas Ceferino Garcia de Taranco.

El Comisario de Guerra Interventor en esta Fábrica de armas de fuego portátiles.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisicion de cuarenta y cuatro mil escalabornes de madera de nogal para cajas de Carabina en virtud de Real orden de 14 del actual, se convoca á una pública licitacion que deberá tener lugar ante la Junta económica de esta Fábrica el dia seis de Febrero próximo entrante, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los contratistas podrán subastar dentro del total espresado el número de lotes de á mil escalabornes que á cada uno convenga.

2.ª Podrán presentarlos en tablones que únicamente se plantillarán con sujecion al escantillon facilitado á cada uno de ellos por el establecimiento, ó bien sueltos y perfilados segun la mencionada plantilla.

3.ª El grueso de los escalabornes y de los tablones será precisamente de cincuenta y ocho milímetros.

4.ª Los escalabornes y tablones se presentarán en esta fabrica donde sufrirán un reconocimiento á presencia del contratista ó de un delegado suyo, no admitiendo de los primeros los que aunque exentos de torceduras y defectos de toda clase tengan cortada la fibra en la region correspondiente á la garganta ni mas marcas en los segundos que las resultantes de plantillar en direccion de la fibra, salvando toda clase de defectos como nudos grietas, venteaduras, señales de descomposicion etc. etc.

5.ª La entrega de los escalabornes sueltos ó en tablones que cada contratista subaste se hará por cuar-

tas partes cuando menos, y el total durante los cuatro años económicos próximo-venideros, pudiendo no obstante presentar mayor número cada vez, si así conviniese al contratista.

6.ª Los gastos de remocion precisos para la plantillacion serán de cuenta de los contratistas: cuando estos presenten tablones al reconocimiento, podrán retirar los que á su juicio no contengan el número de escalabornes necesarios para indemnizarse de los gastos ocasionados: estos tablones se marcarán por ambos costados con una señal bastante profunda para evitar sean plantillados mas de una vez.

7.ª Verificada una ó mas plantillaciones se entregará al contratista una papeleta espresiva del número de escalabornes de recibo y por esta se le abonará su importe en la clase de moneda existente en Caja. Los contratistas no podrán reclamar los desperdicios ó sobrantes de los tablones plantillados y admitidos en el establecimiento.

8.ª El precio limite que ha de servir de tipo para este remate será el de nueve reales, por cada escalabornes ó marca de el en tablon no admitiéndose proposicion alguna que exceda de dicha cantidad.

9.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que habrán de quedar en poder del Presidente de la subasta cuando menos media hora antes de la fijada para dar principio al acto, y no podrán retirarse una vez entregados.

10.ª Para estender las proposiciones se observará el siguiente modelo que habrá de suscribir con el licitador el fiador exigido por la condicion 15.ª no admitiéndose las que presenten modificaciones, cláusulas condicionales, raspaduras ó garismos.

Modelo de proposicion.

F. de tal... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de cuarenta y cuatro mil escalabornes de nogal para cajas de carabina modelo 1857, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la fabrica de armas de Oviedo al precio de tantos reales tantos céntimos Firma del fiador.

Fecha y firma del licitador.

11.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

12.ª El compromiso de los rematantes principia desde la adjudicacion de este servicio y solo quedarán relevados de él en el caso de que no recayese dicha superior aprobacion.

13.ª El orden de preferencia con que se admitirán las proposiciones será el siguiente.

1.ª Cuando los licitadores ofrez-

can el total servicio se atenderá la proposicion de menor precio. En caso de empate se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora entre los autores de las proposiciones que le causaren adjudicando el remate á la mas ventajosa, si alguno de ellos la modifica y recurriendo en otro caso á la suerte.

2.ª Cuando no haya licitadores para el total servicio, se atenderá primeramente las proposiciones de menor precio, y si no se completase con ellas el acopio se recurrirá sucesivamente hasta lograrle ó por lo menos aproximarse á ello, si las de precio inmediatamente superior sean ó no iguales en este y en el número de escalabornes ofrecidos, mas si para completar dicho acopio hubiese que acudir á proposiciones de igual precio que reunidas excediesen del resto de aquel, se preferirá al de mayor número que habrá de reducirse al preciso para satisfacerle, sino ocurriese esta especial circunstancia y hubiese proposiciones iguales en precio y número contendrán sus autores entre si á la voz ó se apelará á la suerte como en el caso anterior y sin con los lotes del favorecido por esta no se cubriese el número total de escalabornes, se entenderá que los no favorecidos son adjudicatorios por partes iguales de los restantes hasta el total del acopio.

14.ª El contratista depositará en la caja de este establecimiento el diez por ciento del valor á que asciendan las entregas en almacenes, cuyo depósito le será devuelto al terminar su contrata si la cumple con sujecion á estas condiciones.

15.ª Si el contratista no entregase dentro de las épocas prescritas, los escalabornes con las circunstancias requeridas para su admision, podrá la fabrica adquirirlos por si misma y por cuenta del contratista, quien deberá abonar la diferencia de precios, y por si el depósito en caja no alcanzase á cubrir esta diferencia, presentará fiador abonado que responda del resultado de la liquidacion y de los daños y perjuicios que por cualquier concepto ocasiona su falta de cumplimiento.

16.ª El contratista y su fiador quedan sujetos al Juzgado de Artilleria para todo lo que tenga relacion con esta subasta.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio concurran el indicado dia 6 de Febrero á presentar sus proposiciones bien por si ó por persona suficientemente apoderada, con los demás requisitos que contienen las anteriores condiciones.

Oviedo 3 de Enero de 1865.—Valentin Isabel y Esteban.

El Comisario de Guerra Inspector de trasportes en esta capital:

Hice saber: Que no habiendo tenido efecto lo subasta anunciada para el dia veinte de Diciembre último con objeto á enagrar diez Triquibales que pertenecientes al Estado se hallan á cargo del cuerpo administrativo del Ejército en la plaza de Gijon, se convoca á una nueva licitacion simultánea en dicha Plaza y esta capital con sujecion al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en ambas comisarias, siendo la de esta en la Fábrica de Armas desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde los dias no feriados, en cuyo local se celebrará el remate el dia diez y seis al presente mes y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público en virtud de providencia del señor Intendente militar de Castilla la Vieja, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en esta subasta.

Oviedo 2 de Enero de 1865.—Valentin Isabel y Esteban.

El Comisario de guerra Interventor de esta fabrica de Armas de fuego portátiles:

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisicion de ochenta y seis mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil en virtud de Real orden de 14 del actual se convoca á una pública licitacion que deberá tener lugar ante la Junta económica de esta fabrica el dia seis de Febrero próximo entrante bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los contratistas podrán subastar dentro del total espresado el número de lotes de á mil escalabornes que á cada uno convenga.

2.ª La madera solo se recibirá en tablones del grueso preciso de cincuenta y ocho milímetros, los cuales se plantillarán esclusivamente para fusil, con sujecion al escantillon facilitado al contratista por el establecimiento.

3.ª Los tablones se presentarán en esta fabrica donde sufrirán un reconocimiento á presencia del contratista ó de un delegado suyo, no admitiéndose mas marcas en cada uno que las resultantes de plantillar, en direccion de la fibra, salvando toda clase de defectos, como nudos, grutas, venteaduras, señales de descomposicion etc. etc.

4.ª La entrega de los escalabornes en tablon que cada contratista subaste se hará por cuartas partes cuando menos, y el total, durante los cuatro años económicos próximo venideros, pudiendo, no obstante, presentar mayor número cada vez, si así conviniese al contratista.

5.ª Los gastos de remocion precisos para la plantillacion serán de cuenta de los contratistas, de los tablones presentados al reconocimiento, podrán retirarlos que á su juicio no contengan el número de escalabornes necesarios para indemnizarse de los gastos ocasionados, estos tablones se marcarán por ambos costados con una señal bastante

profunda para evitar (que seen plantillados mas de una y z;

6. Verificada una ó mas plantillaciones se entregará al contratista una papeleta espresiva del número de escalabornes de recibo, y por ella se le abonará su importe en la clase de moneda que exista en la caja. Los contratistas no podrán reclamar los desperdicios ó sobrantes de los tablonos plantillados y admitidos por el establecimiento.

7. El precio límite que ha de servir de tipo para este remate será el de diez reales por cada marca ó escalabornes en tablon, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esta cantidad.

8. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que habrán de quedar en poder del Presidente de la subasta, cuando menos, media hora antes de la fijada para dar principio al acto, y no podrán retirarse una vez entregados.

9. Para estender las proposiciones se observará el siguiente modelo que habrá de suscribir con el licitador el fiador exigido por la condicion 14, no admitiéndose las que presenten modificaciones, cláusulas condicionales, raspaduras ó guarismos.

Modelo de proposición

F. de T. vecino de... entera do del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de ochenta y seis mil escalabornes de fusil en tablonos de nogal, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la fabrica de Armas de Oviedo al precio de... reales... céntimos.

Firma del fiador.

Fecha y firma del licitador.

10. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la proposición superior.

11. El compromiso de los rematantes principia desde la adjudicación de este servicio; y solo quedarán relevados de él en el caso de que no recayese dicha superior aprobación.

12. El óden de preferencia con que se admitan las proposiciones será el siguiente:

1. Cuando los licitadores ofrezcan el total servicio se atenderá la aprobación de menor precio. En caso de empate se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora entre los autores de las proposiciones que le causaren, adjudicando el remate á la mas ventajosa si alguno de ellos la modifica, y recurriendo en otro caso á la suerte.

2. Cuando no haya licitadores para el total servicio se atenderá primeramente á las proposiciones de menor precio, y si no se completase con ellas al acopio, se recurrirá sucesivamente hasta lograrlo, ó por lo menos aproximarse á ello á las de precio inmediatamente superior, sean ó no iguales en esta y en el número de escalabornes ofrecido, mas si para completar dicho

acopio hubiese que acudir á proposiciones de igual precio, que reunidas ascienden del resto de aquel, se preferirá al de mayor número, que habrá de reducirse al preciso para satisfacerle; si no ocurriese esta especial circunstancia y hubiere proposiciones iguales en precio y número, contendrán sus autores á la voz ó se apelará á la suerte como en el caso anterior, y si con los lotes del favorecido por esta no se cubriese el número total de escalabornes, se entenderá que los no favorecidos son adjudicatarios por partes iguales de los restantes hasta el total del acopio.

13. El contratista depositará en la caja de este establecimiento el diez por ciento del valor á que asciendan las entregas en almacenes, cuyo depósito le será devuelto al terminr su contrata si la cumple con sujecion á las condiciones.

14. Si el contratista no entregase dentro de las épocas prescritas los escalabornes con las circunstancias requeridas para su admision, podrá la fabrica adquirirlos por sí misma ó por cuenta del contratista, quien deberá abonar la diferencia de precios, y por sí el depósito en caja no alcanzase á cubrir esta diferencia, presentará fiador abonado que responda del resultado de la liquidacion y de los daños y perjuicios que bajo cualquier concepto ocasionase su falta de cumplimiento.

15. El contratista y su fiador quedan sujetos al Juzgado de Artilleria para todo lo que tenga relacion en esta subasta.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio concurren el indicado dia 6 de Febrero á presentar sus proposiciones bien por sí ó por persona suficientemente apoderada con los demás requisitos que contienen las anteriores condiciones. Oviedo 3 de Enero de 1865. —Valentio, Isabel y Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Señor don Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

A los que el presente viesen y de el tenga conocimiento hago saber: Que hallandose vacante una de las plazas de alguacil de número de este Juzgado de mi cargo, he dispuesto su publicación, á fin de que las personas que se consideren asistidas de las condiciones precisas para la obtencion puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria del mismo dentro del término de quince dias á contar desde el de la fecha, pues trascurridos se hará la propuesta de Reglamento.

Oviedo y Diciembre treinta de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Manuel de la Concha, P. S. M., Licenciado Don Fernando Alonso del Manzano.

PARTE NO OFICIAL.

Habiéndome participado el Alcalde de Bimenes que en poder de Francisco Vazquez, vecino de la parroquia de Suares, en dicho concejo, se halla depositada una yegua estraña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 3 de Enero de 1865. —El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas.

Edad desconocida, color negro, alzada seis cuartas, de herrada de los cuatro pies, tiene una raya blanca desde la frente hasta la conclusion del hocico.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que en poder del pedáneo de la parroquia de Priorio se halla depositado un carnero que se halló haciendo daño en la heredad de Ramon Gonzalez, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 22 de Diciembre de 1864. —Francisco Rubio.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en poder de Silvestre de Tuero vecino de la parroquia de Castiello se hallan depositadas dos yeguas estrañas, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlas en el término de 8 dias.

Oviedo 22 de Diciembre de 1864. —Francisco Rubio.

Señas.

Una yegua blanca y pequeña la otra es hija, de color negro, calzada de tres pies, tiene una estrella en la frente y tambien es pequeña.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que á don José Sanchez de Lledias vecino de la parroquia de Posada, se le ha estraviado un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de quien le tenga se sirva entregarlo á su dueño.

Oviedo 3 de Enero de 1865. —El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas.

Color castaño, cerrado, un diente comido de la pulga, una pequeña estrella en la frente, cola corta, crin cortada, con manchas blancas por el lomo de maladuras.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El *Montepio Universal*, no obstante su reciente creacion, contaba en 17 de setiembre de 1864.

Pólizas..... 78.199
Capital social..... 384.675.599
Depositado en el Banco.. 233.522.300

El número de suscritores y el capital social del *Montepio*, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el *Montepio* en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El *Montepio* en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba, de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El *Montepio* está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándose sus sustutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana.»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

La Direccion de las compañías hispano-portuguesas cita á todos los sócios de la Aseguradora ganadera para que se sirvan concurrir el dia quince de Enero á las doce de la mañana al local de sus oficinas, calle de la Colegiata, número 6, cuarto principal, donde tendrá lugar la junta general ordinaria, como lo preña el artículo 44 de los estatutos.

Los señores sócios que quieran asistir á la junta, presentarán antes del dia trece de Enero en la secretaria de la Direccion, para la comprobacion oportuna, las pólizas que les acrediten como tales sócios, ó las cartas poderes que en su caso deban presentar. Madrid 1.º de Enero de 1865. —El Director adjunto, Norberto del Rio,